

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 28 de Abril de 1938

NUMERO 7773

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 30, de 21 de abril, por el cual nombra a Carlos de Diego, Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., E.U. de A.
Decreto 31, de 21 de abril, por el cual se crea el Consulado de Panamá en Los Angeles, y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Departamento Consular

Resolución 14, de 29 de abril, por la cual se permite a José E. Lefevre, aceptar condecoración ofrecida por el Gobierno de Colombia.

Sección de Comunicaciones

Resolución 15, de 21 de abril, por la cual se concede vacaciones a tres empleados del Ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución 156, de 29 de abril, por la cual se concede vacaciones a Olegario Henríquez, Revisor en la Contraloría.

Resolución 157, de 29 de abril, por la cual se concede a Colón Valdés, Oficial de la Contraloría, un mes de vacaciones.

Resolución 159, de 22 de abril, por la cual se acepta la renuncia al Quintín L. Racero, del Cargo de Colector de Hacienda de Colón.

Sección de Ingresos

Resolución 18, de 22 de abril, por la cual se aprueba una Diligencia de Nacionalización a favor de la chalupa "Normandy".

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 10, de 4 de abril, por la cual se concede vacaciones a Josefina G. de Paredes, empleada de Estadística.

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 542, de 12 de abril, por la cual se registra una marca de fábrica a favor de "El Corte Inglés, S. A.", y se le expide el certificado correspondiente.

Resolución 543, de 12 de abril, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "Tatbo Manufacturing Company", y se le da el correspondiente certificado.

Resolución 544, de 12 de abril, por la cual se hace saber que se ha registrado una marca de fábrica, a favor de "Colgate-Palmolive-Peet Co." y se le da su certificado.

Resolución 545, de 12 de abril, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica, a favor de "S. C. Johnson & Son", y se le expide el correspondiente certificado.

Sección de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 21 de abril, por la cual solicita registro de una marca de fábrica "FREEZONE".

Solicitud de 9 de abril, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de la "Cervecería Alemana del Pacífico".

Solicitud de 13 de abril, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica "TONQUIN".

Solicitud de 11 de abril, por la cual se pide el registro de una "Patent de Invencción a favor de la Société d'Etudes et Applications Industrielles".

Recepción de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Nómbrese Cónsul de Panamá en San Francisco, Cal., E. U. de A.

DECRETO NUMERO 30 DE 1938
(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor don Carlos de Diego, Cónsul General de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Artículo 2º Para los efectos fiscales se procederá de acuerdo con lo establecido en la denominación 3ª del Artículo 72 de la Ley 11 de 1932 (de 11 de Octubre).

Parágrafo. Este Decreto surtirá efecto a partir del día 1º de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. ARSEMEFIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Créase el Consulado de Panamá en Los Angeles

DECRETO NUMERO 31 DE 1938
(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se crea un consulado y se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la colonia panameña residente en dicho puerto Angeles, California, Estados Unidos de América, y los de esta República ha tenido en los últimos años un aumento considerable de volumen que acrecienta las entradas del Fisco y justifica el nombramiento en este puerto de un funcionario consular rentado.

Que la colonia panameña residente en dicho puerto se hace también cada día más numerosa y carece hoy de un representante consular rentado a quien ocurrir por su mejor protección y ayuda,

DECRETA:

Artículo 1º Créase un Consulado rentado en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, y nómbrase para de-empeñarlo al señor don Guillermo Andrey.

Artículo 2º Para los efectos fiscales se procederá de acuerdo con lo establecido en la denominación 3ª del Artículo 72 de la Ley 11 de 1932 (de 11 de Octubre).

Parágrafo. Este Decreto surtirá efecto a partir del día 1º del mes de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

José E. Lefevre puede aceptar condecoración del Gobierno de Colombia

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Diplomático.—Resolución número 14. Panamá, Abril 20 de 1938.

Vista la comunicación de fecha 18 de los corrientes dirigida a este Despacho por el señor don José E. Lefevre, en la cual solicita que se le conceda permiso para aceptar la Gran Cruz de la Orden de Boyacá que le ha otorgado el Gobierno de la República de Colombia.

SE RESUELVE:

De conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 13, del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don José E. Lefevre para que acepte la Gran Cruz de la Orden de Boyacá que le ha otorgado el Gobierno de la República de Colombia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Dan vacaciones a empleados de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 19.—Panamá, Abril 21 de 1938.

Vistas las solicitudes de los señores Juan A. Vicensini S., Jefe de Sección de la Agencia Postal de Panamá, Luis Morales, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, Alejandrina Sáenz, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, y Juan M. Castulovich, Mensajero de reparto de correspondencia a domicilio, por medio de las cuales piden un mes de vacaciones de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de estas solicitudes.

SE RESUELVE:

Concédese a los señores Juan A. Vicensini S., Lu-

Morales, Alejandrina Rodríguez Sáenz y Juan M. Castulovich, un mes de vacaciones con sueldo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Dan vacaciones a empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, Abril 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Olegario Henríquez, Revisor de la Contraloría General de la R. pública, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Artículo 793 del Código Administrativo, a partir del primero (1º) de mayo del corriente año.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 157

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 157.—Panamá, Abril 20 de 1938.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Colombia Valdés, Oficial de 4ª Categoría de la Contraloría General de la R. pública, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de ese Despacho.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 160

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 160.—Panamá, Abril 22 de 1938.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Quintín L. Racero del cargo de Colector Especial de Hacienda.

da de Colón, y dándose las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

El Ejecutivo aprueba una Diligencia de Nacionalización

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 18.—Panamá, Abril 22 de 1938.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior número 987, de 19 de Abril de 1938, expedida por la Capitanía del Puerto de Panamá, a favor de la chalupa denominada "Normandy", de propiedad de la señora George William Dowber, domiciliada en Balboa, Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 82.—Panamá, 19 de Abril de 1938.

Ha subido en consulta a este Despacho la Resolución número 19 de fecha 31 de marzo último, dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques, de Veraguas, por la cual concede en arrendamiento por un plazo de dos años prorrogables, al señor Benjamín Bonilla, agricultor, natural y vecino del distrito de Las Palmas, y con cédula de identidad personal N.º 55-11, una faja de tierra denominada La Catalina, ubicada en el distrito citado y de una extensión superficial de ocho hectáreas (8 hts.), alindado así: Norte, quebrada La Catalina; Sur, cerro Cebolla; Este, cercas de Guillermino Aponte; y Oeste, cerro Calmito.

Esta solicitud se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Benjamín Bonilla.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General.

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Srío.,

Arnoldo Higuera.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Conceden vacaciones a empleada de Estadística

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 4 de 1938.

En atención a la solicitud que hace la señorita Josefina García de Paredes, empleada de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Josefina García de Paredes, la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de 30 días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 196 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día 7 de Abril.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Regístranse nuevas marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5422

Secretaría de Trabajo.—Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5422.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 19 de noviembre de 1937, el señor Francisco Rodríguez Ferrández, con cédula de identidad personal número 8481, y vecino de esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica para la sociedad denominada "El Corte Inglés", S. A., (Fábrica Nacional de Vestidos), que usa para amparar y distinguir en el comercio ropa de toda clase, incluyendo vestidos para hombres y niños.

Consiste la marca en una etiqueta rectangular distintiva que en su fondo representa un canal con una nave que lo atraviesa; detrás de la nave se ve una colina que a la derecha tiene enclavado un faro, y sobre la colina la palabra "Panamá". En la esquina superior izquierda se encuentra un escudo dentro del cual figuran las letras "B-M" combinadas en forma de monograma, y debajo del escudo una palmera; en la esquina inferior derecha figuran también unas palmeras, y hacia el frente de la etiqueta se lee en dos líneas horizontales "Rest Mad Tropical". Finalmente se encuentra sobre el borde inferior de la etiqueta la mención "Trade Mark" en una faja cuyos extremos terminan en forma de bandavola. La marca descrita es distintiva en su conjunto y se aplica a la ropa estampada directamente, por medio de cintas o etiquetas, o de cualquier otra manera conveniente, y también a los empaques de la ropa, reservándose la sociedad dueña el derecho de usarla en cualquier combinación de color, tamaño y forma, para sin alterar la forma distintiva expresada.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad denominada "El Corte Inglés", S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3047 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3047
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5422, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "El Corte Inglés", S. A. (Fábrica Nacional de Vestidos), domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio ropa de toda clase, incluyendo vestidos para hombres y niños, de cuya marca va un ejemplar adherido a esta pliega, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 19 de noviembre de 1937, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una etiqueta rectangular distintiva que en su fondo representa un canal con una nave que lo atraviesa; detrás de la nave se ve una colina que en la derecha tiene enclavado un faro, y sobre la colina la palabra "Panamá". En la esquina superior izquierda se encuentra un escudo dentro del cual figuran las letras "B-M" combinadas en forma de monograma, y debajo del escudo una palmera; en la esquina inferior derecha figuran también unas palmeras, y hacia el frente de la etiqueta se leen dos líneas horizontales "Best Made" y "Tropical". Finalmente se encuentra sobre el borde inferior de la etiqueta la mención "Trade Mark" en una faja cuyos extremos terminan en forma de banderola. La marca descrita es distintiva en su conjunto y se aplica a la ropa estampada directamente, por medio de cintas o etiquetas o de cualquiera otra manera conveniente, y también a los empaques de la ropa, reservándose la sociedad dueña el derecho de usarla en cualquier combinación de color, tamaño y forma, pero sin alterar la forma distintiva expresada.

RESOLUCION NUMERO 5423

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5423.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

Con fecha 16 de diciembre de 1936, la sociedad anónima denominada "Tanco Manufacturing Company", con oficina principal en 600-634 East Vienna Avenue, Milwaukee, Wisconsin, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio maquinaria de fuerza motriz para laborar madera y metal, consistente en tornos, moldeadores, sierras circulares, sierras de cinta, sierras de contornear, junteras, prensas para taladrar, lijadoras, y piedras para moler instrumentos, y piezas para lo anterior.

La marca consiste en la palabra distintiva "Tanco", aplicada o fijada a los productos colocando en ellos láminas con el nombre, o etiquetas impresas, o calcomanías que llevan la marca, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Tanco Manufacturing Company", con oficina principal en el número 600-634 East Vienna Avenue, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3048 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3048
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5423, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Tanco Manufacturing Company", 600-634 East Vienna Avenue, Milwaukee, Wisconsin, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio maquinaria de fuerza motriz para laborar madera y metal, consistente en tornos, moldeadores, sierras circulares, sierras de cinta, sierras de contornear, jun-

lunas, prensas para tablar, lijadoras, y piezas para moler instrumentos, y piezas para lo anterior, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de diciembre de 1936 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7678 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 7 de diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Tanco", aplicada o fijada a los productos colocando en ellos láminas con el nombre, o etiquetas impresas, o calcomanías que llevan la marca, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de la marca.

RESOLUCION NUMERO 5424

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5424.—Panamá, Abril 12 de 1938.

Con fecha 26 de enero de 1937, la sociedad denominada "Colgate-Palmolive-Peet Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson N.º 165, ciudad de Jersey Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio pasta o crema dentífrica y polvos dentífricos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Colgate", escrita en blanco sobre un fondo de color rojo, y se aplica a las cajas, envases, y otros receptáculos, etc., que contengan los efectos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad denominada "Colgate-Palmolive-Peet Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson número 165, ciudad de Jersey Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3049 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3049

De registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 d. 1938. Caduca: Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5424, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Colgate-Palmolive-Peet Company", domiciliada en la Calle Hudson número 165, Jersey City, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio pasta o crema dentífrica y polvos dentífricos, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de octubre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7676 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 3 de diciembre de 1938.

J. D. AROSEMENA,

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "Colgate", escrita en blanco sobre un fondo de color rojo, y se aplica a las cajas, envases, y otros receptáculos, etc., que contengan los efectos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta. Sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5425

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5425.—Panamá, 12 de Abril de 1938.

El 1º de Noviembre de 1937, la sociedad denominada "S. C. Johnson & Son, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, y domiciliada en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio esmaltes para pintar y preparación líquida para pulir, para el acabado y revestimiento de pisos y otras superficies de madera, linóleo, caucho, coque, azulejos, asfalto, concreto, cemento, composición, mármol, magnesita, "terrazo", mármol, travertino, piedra, pizarra y metal. Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Glo-Coat", de la cual el prefijo "glo" y el sufijo "coat" están separados por un guión, y se aplica sobre los efectos mismos o en los envases y otros receptáculos, etc., de éstos de la manera que se estime conveniente, re-

servándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "S. C. Johnson & Son, Inc.", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, y domiciliada en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3050 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3050
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Abril 12 de 1938. Caduca: Abril 12 de 1948.

J. D. AROSEMENA,
Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5425, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "S. C. Johnson & Son, Inc.", domiciliada en la ciudad de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América para amparar y distinguir una preparación para pintar y preparación líquida para pulir, para acabado y revestimiento de pisos y otras superficies de madera, linóleo, caucho, corcho, azulejos, asfalto, concreto, cemento, composición, almáciga, magnesita, "terrazo", mármol, travertino, piedra, pizarra y metal de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Noviembre de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7676 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 3 de Diciembre de 1937.

Panamá, Abril 12 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "Glo-Coat", de la cual el prefijo "glo" y el sufijo "coat" están separados por un guión y se aplica sobre los efectos mismos o en los envases u otros receptáculos, cualquiera de la manera que se estime conveniente, reservándose los

dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Solicítase registro de marcas de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Wyeth Chemical Company, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el No. 257, Avenida Cornelison, Jersey City, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparecen a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que consiste en la palabra

Freezome

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un remedio eficaz para el tratamiento de los pies (de la clase 5 de los Estados Unidos—productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante, y sus precedentes en título, desde el 28 de Agosto de 1916.

La marca se usa por el momento en forma de etiquetas que se aplican sobre los envases de los productos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca fue primeramente registrada a nombre de The Edward Wesley Company, cesionaria de Clifford F. Eha, en 1917, y renovada en Agosto de 1936 por 20 años a partir de Enero 2 de 1937, a favor de Wyeth Chemical Company, la cual, para fines sucesivos:

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 114,732 de Enero 2 de 1917 (b) Comprobante de pago del impuesto (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla (d) Poder de la compañía.

Panamá, Abril 23 de 1938.

CARLOS ICAZA A.
Cédula N° 47-1293.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de Abril de 1938.

Publíquese la presente en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(1ª publicación)

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como representante legal de la Cervecería Alemana del Pacífico, Sociedad Anónima de Panamá, respetuosamente pido que se sirva registrarse la siguiente marca de Fá-

brica. Una etiqueta ovalada con un borde de una franja roja y un fondo amarillo, donde se ve una figurilla de mujer uniformada de directora de una banda con sombrero rojo, charreteras celestes, pantalón corto blanco, brazos descubiertos y manos enguantadas. Botas rojas con adornos celestes. Kepis rojo con franjas celestes y tres plumas así mismo celestes. En el kepis se ven dentro de un triángulo de fondo blanco, las letras C. A. P. La etiqueta está atravesada diagonalmente por una faja blanca con bordes celestes donde se lee en letras rojas "Milwaukee". En el segmento superior del óvalo, se ve dentro de un triángulo rojo las letras C A P así mismo rojas, y PA-

oscuro con líneas blancas al borde. En el centro de la figura aparece, en color claro, la cabeza de un indio con plumaje; y a lo largo de dicha figura, atravesando la cara del indio, aparece la palabra "TONIQUIN" escrita en letras blancas grandes. En la parte superior de esta figura, aparecen las palabras "Tónico Quinado Indio" escritas en forma de arco, en letras blancas mayúsculas; en la parte inferior de la figura aparecen las palabras "Indian Quinine Tonic" escritas en forma de arco, en letras blancas mayúsculas, e inmediatamente debajo de estas palabras, en forma de arco, a base de la figura, aparecen las iniciales P. C. C. en letras blancas mayúsculas.



NAMA, R. de P. en letras negras. En el segmento inferior del óvalo, se lee en letras rojas "MASTER BREW" y en letras negras en semi-círculo "CERVECERIA ALEMANA DEL PACIFICO" PRODUCTO PANAMEÑO". Todos estos signos constituyen la marca, sin distinción de letras, tamaños y tipos y combinaciones de letras. La marca ampara productos de fabricación y comercio de la Sociedad que represento, siendo dicho producto de fabricación nacional. Soy Luis Carlos Herbrüger, varón, mayor, casado, comerciante, portador de la cédula N° 47-3443.

Panamá, Abril 9 de 1938.

LUIS CARLOS HERBRÜGER.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. Panamá, 25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(1ª publicación)

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada The Panama Coca-Cola Bottling Company, respetuosamente ocurro ante el Despacho a su digno cargo para solicitar que se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de la citada sociedad.

Dicha marca sirve para amparar en el comercio toda clase de aguas gaseosas, con o sin esencias colorantes, producidas por la sociedad solicitante, y consiste en la representación de un hexágono irregular en fondo rojo



La marca se aplica o se fija a los envases o botellas que contengan el producto por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño o forma y de introducirle variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Abril 13 de 1938.

JULIO J. FABREGA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.
(1ª publicación)

Pídese el registro de una Patente de Invención

SOLICITUD

de registro de Patente de Invención

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre y en representación de la Société d'Etudes et Applications Industrielles, respetuosamente pedimos al Despacho a su digno cargo que se sirva extender a favor de la citada sociedad una Patente de Invención por el período de veinte (20) años sobre un procedimiento para la fabricación de productos secos que contienen extractos de café soluble, según las especificaciones que se acompañan.

Acompañamos también los siguientes documentos:

- a). Liquidación en que consta que los derechos correspondientes han sido pagados por el periodo mencionado;
- b). Un poder debidamente otorgado por el inventor y la sociedad cesionaria y legalizado por el Cónsul de la República de Panamá en Zurich, Suiza.

Panamá, Abril 11 de 1938.

ARIAS, FABREGA & FABREGA.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No. 187 la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, Panamá,
25 de Abril de 1938.

Publíquese la solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos
veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS G.

(1a. publicación)

RELACION

**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO NUMERO 494

(Día 21 de Abril)

Chanan Singh y Sons, bañes de madera tallada, blusas, ropa interior de seda, etc., 2 bultos, por vapor Niel Maersk, de Shanghai, por	291.65	Cía. Kito Chen, papel sulfito para envolver, 28 bultos, por vapor Almaar, de Copenhagen, por	117.75
A. Fastlich, muestras de tabletas medicinales, Navitol, cápsulas, etc., 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	70.50	Kei Meng Co., cabos de madera para herramientas, 7 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	50.40
Jacobs Co., vajilla Yaris, por y porcelana, etc., 38 bultos, por vapor Yacuzura Maru, de Yokohama, por	589.00	José Wong, cinturones para señoras, de imitación de cuero, 1 bulto, por vapor Jamaica, de Nueva York, por	140.00
C. G. de Huseh Co., Manilla, C. G. de Huseh Co., Manilla, C. G. de Huseh Co., Manilla, 30 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	510.00	Panamá Hardware, pulimento para metales; soda animal de escumas, 8 bultos, por vapor Clifton, de Nueva York, por	94.40
Cía. Manufacturera de Calzado, para para calzados: cemento, etc., 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	101.15	Francisco Amuy, almidón, frijoles verdes, etc., de La Habana, etc., 100 bultos, por vapor Tampa, de Hong Kong, por	1001.79
A. Fastlich, juegos de mantelería, americana y cortinas, 1 bulto, por vapor Morazán, de Veracruz, por	133.00	El Lida, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Elbe, de Seattle, Wash., por	424.69
Pan American Orange Crush, montesa compuesta, 30 bultos, por vapor Alkama, de Amsterdam, por	60.40	Galmar Construction Co. Inc., bombas y accesorios, 2 bultos, por vapor Anna Elena, de Nueva York, por	686.51
Pan American Orange Crut, galletas de soda, 10 bultos, por vapor Ulia, de Nueva Orleans, por	56.75	Lee Hing Lung, papel ordinario y de sulfito para envolver, 78 bultos, por vapor Fauna, de Copenhagen, por	389.00
Cía. Hipico de Panamá, y ahiador eléctrico, pulverizador de pintura, ganchos y cadenas de hierro; cera líquida para pisos, etc., 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	100.00	El Lida, C. G. de Huseh Co., Manilla, de seda artificial, sobrecamas de algodón, 22 bultos, por Cuba Maru, de Kobe, por	1,178.93
The Wellworth 5 y 10 Store, camisas de seda artificial, camisetas de algodón, etc., 28 bultos, por vapor Friesland, de Kobe, por	1,154.17	Era Dubah Co., crepón, satén, estampado, georget de seda artificial, etc., 74 bultos, por vapor Cuba Maru, de Kobe, por	5,658.01
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos Wings, 25 bultos, por vapor Maine, de Norfolk, Va., por	242.00	Agencia Postal de Panamá, cajas postales, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	283.00
Luis E. Uribe, sorbetes de papel, 30 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	212.50	Yacuzura Maru, cubiertos de lava, 5 bultos, por vapor Orazio, de Génova, por	3,508.04
M. Lombardo Vega, revistas dominicales, 16 bultos, por vapor Sagua, de Nueva York, por	64.00	Roberto Pérez, carbonos para proyección de películas, 1 bulto, por vapor Sagua, de Nueva York, por	45.90
		Whoopee Record Store, discos para fonógrafos, etc., por vapor Clifton, de Nueva York, por	63.82
		The American Orange Crush Co., habichuelas y papas en latas, 30 bultos, por vapor San Vicente, de Baltimore, por	42.50
		El Lida, C. G. de Huseh Co., Manilla, de seda artificial, sobrecamas de algodón, etc., 11 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, por	112.56
		El Lida, C. G. de Huseh Co., Manilla, de seda artificial, sobrecamas de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	30.80
		C. González Revilla Hno., repuestos para turbina hidráulica, etc., 1 bulto, por vapor Clifton, de Nueva York, por	735.00
		Berfemia Chen, salsón en latas, 100 bultos, por vapor Anna Johnson, de San Francisco, por	360.60
		Igloo Hardware, preparación para limpiar metal, cera para piso, asbestos, etc., 40 bultos, por vapor Bussell, de Liverpool, por	487.38
		Chung Shung Co., cebollas pardas y papas, 20 bultos, por vapor Dinteldyk, de San Francisco, por	74.90
		Lezación de Italia, servicio de porcelana, 1 bulto, por vapor Orazio, de Génova, por	42.10
		Arge de Barcelona Den. Adm. de retiro, 1045 y Liquidación 3341, espejos de vidrio, 2 bultos, por vapor Oakland, de Bélgica, por	98.40
		K. H. Lachman, camisas, kimonas de seda artificial, sobrecamas de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por	516.27

John H. Lloyd, lámparas eléctricas, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	150.00	vapor W. Young, de San Francisco, por ..	495.00
C. G. de Haseth Co., gliceratosulfato, pabulico, violon, etc., 7 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	132.28	Harry C. Nichols, repuestos para automóviles, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	37.92
Inocencia Co., rodajes de goma, para bueltes, 7 bultos, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	90.81	Hospital Provincial de Chiriquí, algodón absorbente, almohadillas, etc., 5 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	153.03
Antonio Fong Co., mant. a vegetal, 41 bultos, por vapor Chiriquí, de Nueva York, por ..	241.39	Green Line Sales, muebles de bambú y de jaco, 2 bultos, por vapor Siljestad, de Magaña, por ..	90.85
Antonio Fong Co., galletas, 24 bultos, por vapor Peleu Kerr, de Filadelfia, por ..	72.90	Y Amayo y Co., medias de algodón y cortinas de papel, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Kōbe, por ..	149.80
Antonio Fong Co., papas pardas, zanahorias, habas, 26 bultos, por vapor California, de San Francisco, por ..	33.41	Yee Hop, frazadas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Paula, de Nueva York, por ..	182.76
La Oficina Moderna, papel sanitario y toallas de papel, 35 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	83.92	Star and Herald Co., cont. de papel, 40 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por ..	200.00
Novedades Antonio, hojas de modas, catálogos y carteles, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	21.40	Aristides Romero, atún, en lata, sardinas en aceite, salsa chile, etc., 87 bultos, por vapor Annice Johnson, de San Francisco, por ..	267.73
Luis Carlos Chambonet, medias de seda y toallas de algodón, 3 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por ..	705.67	Omphroys Auto Supply, raquetas de tenis, caucho para válvula, llantas, etc., 5 bultos, por vapor Yamoruro Maru, de ..	129.08
Novedades Antonio, aparatos receptores de radio telefonía, 1 bulto, por vapor Darién, de Nueva York, por ..	119.00	Yamora Miyako, chindas de algodón, zapaticillas de lana; bolsas de papel, etc., 22 bultos, por vapor Yamoruro Maru, de Kobe, por ..	352.85
Novedades Chambonet, papel para el tecedor, 6 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por ..	22.65	Universal Export Corp., dril de algodón, 2 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	510.90
Novedades Antonio, papel tisa para uso facial, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	49.33		
Francisco Amoy, té, sherbet, saón, laxante sal efervescente, etc., 56 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por ..	244.28		
George See, salsa y preparaciones para la mesa, 10 bultos, por vapor Sixiana, de Nueva Orleans, por ..	22.40		
Henriquez Co. Inc., whisky Johnnie Walker y Blank Label, 50 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por ..	742.50		
Panama Hardware, cerraduras, tornillos de hierro, etc., 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	42.68		
Wiley Mercantile, bañes de hierro galvanizados, 15 bultos, por vapor Samsa, de Nueva York, por ..	119.25		
F. E. Escoffery, corda, de pita y de algodón, peinillas, etc., 7 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	174.42		
F. E. Escoffery, sebo de velas, 30 bultos, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	145.13		
La Estrella S. A., hacha de trinch, 15 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por ..	288.00		
Nichols Chinese Rugs, alfombras, 5 bultos, por vapor Kwano Maru, de Tientsin, por ..	511.20		
Johan Van der Haas R., Maravilla Curativa, medicina Hamamelis, etc., 10 bultos, por vapor Dublin, de Nueva York, por ..	163.25		
Sams Co., abono natural, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de Hull, por ..	79.23		
Koshi Yamama Iru, líquido para desatascar, alambre de potasio, etc., 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	2,115.10		
Ezra Hatal Co., tela estampada de algodón, organdí de algodón, etc., 8 bultos, por vapor Ausonia, de Liverpool, por ..	2,489.07		
Inocencia Gallardo, dos pajas, 506 bultos, por ..			

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 18 de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

As. 2629. Escritura N° 57 de 3 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Abood Levy se separa de la sociedad "Salvador Rodriguez & Cia." y se le adjudica por los otros socios una sucursal que tiene la misma sociedad en la ciudad de Panamá, en pago de su aporte social.

As. 2630. Certificado expedido por el Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 8 de Abril actual, por el cual la sociedad anónima denominada "Western Clock Co." de Perú, Condado de La Salle, Illinois, E. U. de A. traspasa una marca de fábrica a la "General Time Instruments Corp.", de la ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 2631. Escritura N° 71 de 11 de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 510 del Tomo N° 24.

As. 2632. Escritura N° 419 de 14 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jaime Casanovas Padrés forma una sola finca con dos de su propiedad situadas en esa ciudad.

As. 2633. Escritura N° 417 de 14 de Abril actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ceferino Espino vende una finca situada en el Barrio Obrero de esta ciudad a José Leonidas Pérez y Jorge Emilio Sosa.

As. 2634. Escritura N° 190 de 13 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Marianita Oduber viuda de Haseth vende a Francisco Oduber y otros, las tres cuartas partes de su derecho de propiedad de una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2635. Escritura N° 193 de 18 de Abril actual,

de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asieneto anterior.

As. 2636. Escritura N° 6 de 6 de Abril actual, del Consejo Municipal de Antón, Coeló, por la cual el Municipio de Antón vende dos lotes de terreno ubicados en la población de Antón a Ismael Ponce; y éste declara mejoras.

El Registrador General de la Provincia,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

As. 2637. Acta de Remate verificada el 10 de Febrero de este año, en el Despacho del Juzgado 2° de este circuito, por el cual se le adjudica a American Trade Developing Co. una diez y seis avas partes de una finca de la Sección de Panamá, en el juicio ejecutivo que sigue José Edgardo Lefevre contra Ramón Arias F. y otros.

As. 2638. Escritura N° 423 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Blas Bloise celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con los esposos Francisco Alvarado y Adriana Cuacón de Alvarado.

As. 2639. Escritura N° 424 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Elia Arosemena de Pérez Angulo vende a Blas Bloise dos fincas situadas en esta ciudad; el comprador asume el pago de una hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 2640. Escritura N° 292 de 8 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual María Enriqueta Leblond viuda de Urriola y Joaquín Ruiz Alvarez celebran un contrato de arrendamiento y cancelan otro.

As. 2641. Escritura otorgada el 6 de Abril actual, ante un Notario Público de San José de Costa Rica, por la cual Walter Eckstein Klippert sustituye en Oscar Dean Hargis el poder general que tiene conferido la sociedad anónima denominada "The Goodyear Rubber Plantation Co. Inc."

As. 2642. Escritura N° 121, del 27 de Noviembre de 1935, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré adjudica a título gratuito a Ubalina Peña viuda de Castillo un solar en la población de Chitré; y ésta declara mejoras.

As. 2643. Escritura N° 267 de 1° de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Marcelina Josefina Caballero de Angulo, constituye hipoteca a favor de la Sociedad Ganadera Nacional S. A. sobre una finca y sus mejoras ubicadas en esta ciudad.

As. 2644. Escritura N° 8 de 15 de Noviembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Darío Ernesto Villalaz un lote de terreno ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 2645. Escritura N° 412 de 12 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Rosa Eleta viuda de Prieto.

As. 2646. Oficio N° 126 de 11 de Marzo de este año, del Juzgado 3° de este circuito, el cual adiciona al Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 1967 del Tomo N° 20.

As. 2647. Escritura N° 148 de 26 de Marzo de este año, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Choithram Hemraj revoca el poder general que confirió a Hemumal Bharumal.

As. 2648. Escritura N° 65 de 22 de Agosto de 1930, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Julio Sierra M. adquiere título de propiedad de un solar ubicado en el área de la ciudad de Santiago por compra al Municipio de Santiago de Veraguas.

As. 2649. Escritura N° 66 de 25 de Agosto de 1930, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Ernesto Sierra M. un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Santiago; y éste lo vende a Julio Sierra M.

As. 2650. Escritura N° 72 de 8 de Septiembre de 1930, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Norberto Mérida un solar dentro del área de la población de Santiago; y éste lo vende a Julio Sierra M.

As. 2651. Escritura N° 88 de 22 de Octubre de 1930, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Julio Sierra M., como cesionario de Milciades Rodríguez Arriagada, un solar ubicado dentro del área de la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 2652. Escritura N° 49 de 19 de Abril actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adicionan las Escrituras a que se refieren los asientos del Diario Nos. 2448, 2649, 2650 y 2651 del Tomo N° 24.

As. 2653. Escritura N° 313 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 4 de Febrero de 1938 por la Asamblea General de Accionistas, en que se reforman los Estatutos y se nombre Junta Directiva de la sociedad Pan-American Placers Co. S. A.

As. 2654. Escritura N° 314 de 19 de Abril actual, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Tiquessa S. A." de 21 de Enero de 1938, en que reforman sus Estatutos y se nombra Junta Directiva.

As. 2655. Escritura N° 420 de 18 de Abril actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de "The Chiriqui Coffee Estates Inc." (Cafetales Chiricanos S. A.)

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRENTA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser impreso según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,
Director.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**TELEGRAMAS REZAGADOS****NOTARIA PRIMERA**

(Día 27 de Abril)

Nº 466. La sociedad "Julio Anzola, S. A.", declara las mejoras hechas en su finca número 7879, inscrita al folio 148 del Tomo 253 de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en esta ciudad, frente a la Calle de Calidonia, hoy Avenida Central.

Nº 467. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio por el cual Adela Moré de Fernández Jaén, solicita título de propiedad sobre una casa ubicada en la población de La Chorrera, Distrito de La Chorrera.

Nº 468. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Central de Lecherías, S. A."

Nº 469. Por la cual el señor Enrique Ernesto Lefevre vende a la señora Eris Mignon Thorpe de Foster, por B. 250.00 el lote 20-17 de su finca 9146, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 470. La sociedad Icaza y Cía. Limitada vende un lote de terreno al Dr. Ezequiel Fernández Jaén; este declara la construcción de una casa y garage en dicho lote y constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of the City of New York, de esta ciudad.

Nº 471. Por la cual se declara disuelta y en liquidación la sociedad comercial denominada "Benedetti Hermanos".

NOTARIA SEGUNDA

(Día 27 de Abril)

Nº 335. Por la cual la señora Mercedes Collado Cartas constituye hipoteca a favor de la señora María del Rosario Sosa, por la suma de B. 400.00 sobre una finca en este Distrito.

Nº 336. El señor Héctor Valdés constituye hipoteca a favor de la señora Catalina Sundquist de Medlinger, para garantizar el pago de B. 1.200.00.

Nº 337. Por la cual el señor Carlos Audisio recibe una cancelación hecha por el Municipio de Panamá, sobre la obligación contraída para el funcionamiento de un club de muebles.

Nº 338. Por la cual los señores Fernán González Viver y Tomás Alberto Duque dan en arrendamiento a los señores Shirley Andrew Ross y John Ormsby Hearn, unos denuncios sobre unas minas de oro y otros metales de aluvión.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL**NACIMIENTOS INSCRITOS**

(Día 26 de Abril)

Miguel Jaén, Carmen Leticia Espinosa, Vicente Henriquez, José Luis Colomb, John Edward Mitchell, Jules Edwin Mitchell, James Emmett Mitchell, Joshua Eric Mitchell, Joel Emanuel Mitchell Gallimore, Thomas Marshall.

(Día 27 de Abril)

Elvia María González, Carmen Herminia Sánchez, Luis Orlando Acosta, Reginaldo Gallardo, Juan Antonio Santamaría, Ricardo Ríos, Doris del Carmen Pérez, Roberto Ledezma, Hilda Matheus, Saint Clair Beverley Grammon, Sixta Tullia Cisneros, Carlos Alberto García, Hilda Mercedes Arosemena, Dorothy Margaret Leeners Hinds, Berna Alicia Tejeira.

DEFUNCIONES INSCRITAS

(Día 27 de Abril)

Mabel Bannister.

De Paraiso, para Emilia Cedeno.
De Concepción, para Juan J. Araúz.
De David, para José Santiago Moreno.
De Colón, para Arcesio Zapata Jr.
De Antón, para Ernesto Berrocal.
De Pocri, para Arturo Aracelia.
De Santiago, para Carlota B. de García.

AVISOS Y EDICTOS**MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,**Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula 47-743,**CERTIFICA:**

1º Que el señor Ismérico Chavarría y la señora Victoria Sánchez, mayores, panameños y de esta vecindad han constituido una Sociedad colectiva para explotar el negocio de panadería;

2º Que el capital social es de B. 1.200.00 aportado por los socios por partes iguales;

3º Que la Sociedad girará bajo la razón social de "Chavarría & Sánchez" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá;

4º Que su duración se ha fijado en cinco (5) años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; y

5º Que la administración de los negocios y el uso de la firma social correrán a cargo del socio señor Ismérico Chavarría.

Panamá, Abril 23 de 1938.

M. H. AROSEMENA.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón, con Cédula de Identidad número 11-562,

CERTIFICA:

1º Que por escritura pública número 188, extendida en esta Notaría en esta fecha, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva de comercio denominada "Papiro y Compañía, Limitada", constituida por escritura pública número 50, de 29 de enero de este año, de esta misma Notaría;

2º Que la disolución se efectúa por voluntad de la socia María Stanzola de Bárcenas, en virtud de una cláusula del pacto social;

3º Que como no ha comenzado a funcionar la sociedad ni se han hecho aportes todavía, no hay que liquidar nada.

Dado en Colón, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad Personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Víctor Adán González y Norberto Navarro Junior han constituido una sociedad Colectiva de Comercio Limitada, con capital social de mil quinientos dólares;

Que el término de esta sociedad es de diez años;

Que esta sociedad se dedicará al aserrijo de maderas, y su venta y será instalada en el Distrito de Capira, en el Distrito de Panamá, o en otro lugar, previo acuerdo de los socios;

Que la firma social estará a cargo de ambos socios;

Que la sociedad se denominará "Navarro Jr., Compañía Limitada"; y

Que la administración del negocio estará a cargo del socio Navarro Jr. y la contabilidad a cargo del socio González.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Abril del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagaran así:

Del 1° de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Enrique Thibaut, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Fiscal, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Despacho, el juicio de sucesión intestada de Enrique Thibaut, desde el día 17 de Diciembre de 1937, que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que son herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Sixta Villalaz viuda de Thibaut, a quien le corresponde la mitad de los bienes herenciales en su carácter de cónyuge Superstite, y José Enrique Thibaut, en su carácter de hijo legítimo del causante, y Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario.—Alejandro Madariaga.—Oficial Mayor."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

J. de J. Vázquez H.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por el presente emplaza a Alfredo Rosas, de 19 años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, para que dentro del término de doce días (12) a partir desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue, como autor responsable del delito de hurto pecuario:

AUTO DE EMPLAZAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Este negocio se encuentra en el primer caso del artículo 2338 del Código Judicial, es decir, que se trata del procesado Alfredo Rosas que no ha sido posible localizarlo ni conocer su paradero para poderlo capturar y notificar el enjuiciamiento profecto contra él, desde el 7 de Julio del año pasado. Por lo tanto se procede a emplazarlo por medio de edictos fijados en público y publicados en el periódico oficial en la forma que lo determina el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Por lo tanto, fíjense y publíquense los edictos respectivos. Notifíquese.—(fdo.) Gutiérrez.—(fdo.) Guillén.—Srio."

AUTO DE ENJUICIAMIENTO

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Contra Alfredo Rosas, de quince años de edad, panameño y de esta vecindad, su hermana Clara Pérez, de este mismo vecindario presentó denuncia ante este tribunal, acusándolo del delito de seducción perpetrado en perjuicio de su hija Elida Pérez, apenas de once años de edad cumplidos.

Dijo la denunciante que por información de su hija había llegado a su conocimiento que, en el mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos, su hermano Alfredo la había violado en uno de los excusados de la Escuela Pública de esta ciudad, un sábado que no había clases, metiéndose por la puerta del patio. Denunciaba además el hecho de haber sido contagiada su hija de enfermedad venérea.

Después de ratificado el denuncia y no habiéndose indicando otras pruebas que acrediten los hechos del denuncia, se solicitó declaración a la ofendida, quien, asistida de un curador, que lo fué su propia madre, explicó así lo sucedido: "que la declarante fué un día a casa de su abuela a hacer un mandado y allí se encontró con Alfredo Pérez, hermano de su madre; que Alfredo la invitó a que entrara al excusado del patio de la escuela que estaba cerrada por ser sábado; que la declarante fué allí, él le quitó los cazonarios y parados los dos, tuvieron ayuntamiento carnal, pero del cual, la declarante no tuvo dolor ninguno, ni tampoco hemorragia; que después volvieron a tener ayuntamiento carnal en los primeros días del presente mes; que pasado eso, la declarante iba a hacer mandados a la panadería de Francisco Hoo como a las seis de la mañana, y dicho chino, también la enamoró y vivió con la declarante como cuatro veces, que después de todo esto, la declarante ha quedado enferma, con una supuración por la orina como desde el mes de noviembre.

El sindicado niega rotundamente el cargo que le hace

la ofendida, pues dice que "por ser su sobrina nunca ha tenido que hacer con ella y es incapaz de hacerle daño". Y con todo trata a su vez de hacerle daño haciéndose cargo del se dice manifestando "que ha oído decir que su sobrina ha tenido relaciones con varios hombres entre los cuales sabe que está también el chino Francisco Hoo".

Francisco Hoo expresa que no es cierto que él haya hecho vida marital con la menor Elida Pérez; y el Médico Oficial dijo que ni éste ni Alfredo Rosas ni la menor citada los ha encontrado contagiados de enfermedades venéreas. Pero sí que la última se encuentra derpectamente desflorada.

Aunque no hay ninguna otra clase de prueba que contribuya a esclarecer debidamente la responsabilidad penal del sindicado Rosas, hay sin embargo mérito legal para llamarlo a juicio al tenor de lo dispuesto en el artículo 2148 del Código Judicial, ya que consta de la partida de nacimiento de la ofendida, que ésta era aún impúber al tiempo en que se cometió el delito en su perjuicio.

Por estas razones el que suscribe, atento a lo que dispone el artículo 2148 citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre Causa Criminal contra Alfredo Rosas, hoy de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, como responsable del delito contra las buenas costumbres y el orden de la familia, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como el acusado se encuentra en libertad, se ordena su captura por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para que lo ponga a disposición de este Tribunal y sea notificado de este auto y provea los medios de su defensa.

Como el procesado es menor de edad, se le nombra de Curador ad-litem al señor Defensor de Oficio, para que lo atienda y defienda como tal en este juicio, a quien se citará para que se constituya como tal.

Se señala la hora de las nueve de la mañana del día treinta de este mes para que tenga lugar la audiencia pública en juicio oral de esta causa.

Las partes tienen cinco días después de la notificación de este auto para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) M. J. Gutiérrez.—(fdo.) J. Guillén.—Srio."

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y que por tanto a la causa se le imprimirá el curso legal correspondiente sin su intervención.

Igualmente se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del denunciado, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; y en caso de no hacerlo oportunamente ante las autoridades del orden político y judicial, para que promuevan lo conducente a su captura.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, y como lo dispone el artículo 2345 del citado Código Judicial.

Santiago, Abril 21 de 1938.

El Juez.

El Secretario,

M. J. GUTIERREZ

J. Guillén

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Océ, al público.

HACE SABER:

Que en poder de señor Miguel Arenilla, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo rosillo, de estatura pequeña, trunchada a oreja derecha y marcado a fuego así: P. C. D. Siete años de edad más o menos en buen estado. Dicho animal se encuentra pastando en los alrededores de esta población sin dueño conocido. En virtud de lo dispuesto por los artículos 1.600 y 1.601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho y en los lugares más concurridos por el término de treinta (30) días, para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer en término señalado, contando desde la fecha. Una vez vencido el término de ley, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Océ, Marzo 14 de 1938.

El Alcalde Suplente, A. D. M.,

R. OCHOA VILLARREAL

Por el Secretario,

Pedro P. Torrea,
Oficial Escribiente.

80-30

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 20 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagras, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 23 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAJAN, BALBOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en

ta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 3 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,
DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Atalaya, 18 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12--12

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZBEA.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en el Distrito de Panamá

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1938, del Distrito de Panamá, se pagarán así:

Del 1º de Febrero al 2 de Marzo de 1938, con descuento de 10%; del 3 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha, con el recargo que establece la Ley.

Panamá, 22 de Enero de 1938.

Sección de Ingresos.

Abril 88.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, en ejercicio de la jurisdicción coactiva de que se halla investido, cita y emplaza a los herederos de Martín Jiménez, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho, por sí o por medio de apoderado, legalmente constituido a estar a derecho en el juicio ejecutivo que se les sigue como deudores morosos del Fisco Nacional, por el impuesto sobre inmuebles.

Se advierte a los emplazados que de no concurrir en

el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Panamá, abril (6) seis, de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez Ejecutor de la Provincia,

C. Z. HARRISON.

El Secretario ad-hoc,

L. Berrocal C.

Mayo 11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Camilo Araúz se encuentra depositada una yegua parida con dos potrancas. Esta bestia es de color bayo blanco y está marcada a fuego con el siguiente herrate: (TR) en la parte posterior de la pulpa izquierda y está parida de dos patrillos, ambas mostrencas; una de color melado y la otra de color ruano.

Por encontrarse estos animales vagando sin dueño conocido en los llanos de San Juan, de esta jurisdicción, fueron denunciados a esta autoridad por el señor Ciriaco Cortés.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, haga valer este en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Horconicos, Febrero 21 de 1938.

El Alcalde,

LUIS TROYAS.

El Secretario,

S. Jované Martínez.

Mayo 6

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y con cédula número 16-25, se encuentra depositado un caballo de color rosillo, como de ocho años de edad, con una mancha blanca en el sillar crin, y cola rosilla, marcado a fuego así: A AB. Este animal se encontraba pastando y vagando en el barrio de Boquerón Viejo, de esta jurisdicción, haciendo daños en las gementeras y patios del denunciante señor Modesto Ortega Castillo, desde hace más de cuatro meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Dado en Boquerón, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treintiocho.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

caldía de Dolega, a los 26 días del mes de Febrero de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Hipólito Valdés, mayor de edad, casado, vecino de este distrito, con cédula de identidad número 16-156, se encuentra depositado un caballo bayo como de cinco años de edad, de cola, crines y patas negras marcado a fuego así: () en la pulpa izquierda.

Dicho animal se encontró vagando sin dueño conocido en esta cabecera y que apesar de que dicho señor Valdés lo tuvo detenido varios días hasta tanto apareciera su dueño y en vista de que no se presentó nadie lo ha denunciado a este despacho.

Por tanto, y en atención a los que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de 30 días para que sirva de formal notificación a quienes se crean con derecho a dicho animal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y una vez vencido el término de fijación que señala la ley, se procederá al remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy 14 de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

N. MORENO.

Antonio Ruiz.

AVISO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor León Villarreal A., vecino de este pueblo soltero y con cédula de identidad personal número 23-1181, se encuentra depositado un caballo moro, como de ocho años de edad—izquierdo una oreja con tres marcas a fuego así: En la cadera derecha presenta el ferrete siguiente: (M); en el mismo lado sobre la paleta este otro (Q). Sobre la cruz de lado de montar este mismo (Q).

Que el mencionado animal se encontraba pastando en las sabanas de Dos Ríos Abajo, de esta jurisdicción, desde hace ocho meses sin conocersele quién sea el legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Al-

AVISO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor José Araúz S., vecino de este Distrito, casado, y con cédula de identidad personal número 20-1364 domiciliado en Balitas, se encuentra depositado un caballo de color moro afrijolado, como de doce años de edad sin marca a fuego ni señal de sangre.

Que el referido animal se encuentra vagando por ese barrio desde hace más de diez (10) meses, sin que se le haya conocido su dueño legítimo; que últimamente este animal ha venido introduciéndose en su finca de caña, en el que le ha causado varios perjuicios, por tal razón lo ha denunciado como bien vacante.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares públicos de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado el referido caballo en forma legal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

En fé de lo cual se firma y sella el presente en la Alcaldía Municipal de Dolega, a primero de Marzo de 1938.

El Alcalde,

El Secretario,

Mayo 6

DAVID TAYLOR JR.

César A. Rivera.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y del lado Oeste al cuarto de hora y tras cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Mercéd
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 32, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central Calidonia, Calle P.
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		7:30	8:00
Kingston y New York	ANTIGUA	22	11:30
Puerto Limón, Habana y New York	JAMAICA	23	11:30
Tela y New Orleans	ULVA	23	11:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y			
Manta	MANIZALES	23	9:30
Centro América	PEREIRA	23	9:30
Guayaquil, Paica, Trujillo, allao, Mollendo,			
Atica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso			
	REINA DEL PACIFICO	23	9:30
New York y Europa	STA. BARBARA	26	9:30
Kingston	STA. ELENA	26	9:30
Puerto Cabezas, La Ciba y New Orleans			
	CEPALU	26	9:30
Cartagena Barranquilla, Curacao, La Guaira,			
Port of Spain y Barbados	PHYGIA	26	9:30
Buenaventura, Paica, Trujillo, Callao, Mollendo,			
Atica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso			
	STA. INES	30	9:30
Puerto Limón, Habana y New York	VERAGUA	30	11:30
Tela y New Orleans	TOLOA	30	11:30

**CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TÉRRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA
AGENCIA POSTAL DE PANAMA**

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUIJANO
Agente Postal de Panamá